



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 100-2026-SENAMHI/PREJ

Lima, 22 de junio de 2026

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 11 de mayo de 2026, del Centro de Predicción Climática del Departamento de Comercio de los Estados Unidos; el Informe N° D000040-2026-SENAMHI-DMA, de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; el Memorando N° D000581-2026-SENAMHI-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D001234-2026-SENAMHI-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° D000188-2026-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, se establece que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, a través de la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que, mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, por medio del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619 se señala que, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente, no siendo de publicación obligatoria en el diario oficial las autorizaciones a que se refiere el artículo en mención;

Que, de acuerdo con lo señalado por el literal l) del artículo 4 de la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, el SENAMHI tiene entre sus funciones, participar en certámenes relacionados con la meteorología, hidrología y agrometeorología, que se realicen en el país o en el extranjero;

Que, mediante el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se señala que, es función de la Presidencia Ejecutiva designar a las personas que deben representar al SENAMHI ante organismos nacionales e internacionales;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 031-2022-SENAMHI/GG, se aprobó el Procedimiento: PR-OPP-009, Versión: 01, denominado *Participación en eventos de representación o reuniones internacionales*, que tiene por objeto establecer el mecanismo para la participación fuera del país de los/as servidores/as civiles de la entidad en eventos de representación o reuniones internacionales en el marco de la cooperación técnica o actividades relacionadas al ámbito de competencia del SENAMHI;

Que, con la Carta s/n de fecha 11 de mayo de 2026, el Centro de Predicción Climática del Departamento de Comercio de los Estados Unidos cursó invitación al servidor YURY WILSON ESCAJADILLO FERNÁNDEZ, para participar en el *Tercer Taller de Capacitación de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) del Centro Regional de Clima (RCC) – Washington*, a realizarse del 29 de junio al 3 de julio de 2026, en la ciudad de San José, República de Costa Rica. Asimismo, precisó que dicho evento tiene por objetivo fortalecer la capacidad en la predicción estacional, con un enfoque en mejorar las habilidades técnicas de los participantes y fomentar la colaboración regional; señalando además que, los gastos que ameriten dicha participación serán asumidos en su integridad por la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés); mediante acuerdos gestionados a través de la Corporación Universitaria para la Investigación Atmosférica (UCAR, por sus siglas en inglés);

Que, a través del Informe N° D000040-2026-SENAMHI-DMA, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica sustentó la participación del servidor YURY WILSON ESCAJADILLO FERNÁNDEZ al citado evento, así como precisó que, contribuirá de manera significativa al fortalecimiento técnico del SENAMHI en áreas críticas como la predicción estacional y la provisión de servicios climáticos; para lo cual adjuntó el itinerario de viaje, precisando a su vez que, dicha participación no irroga gastos a la entidad, toda vez que estos serán asumidos por la NOAA mediante acuerdos gestionados a través de la UCAR;

Que, mediante el Memorando N° D000581-2026-SENAMHI-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con sustento en las opiniones emitidas por parte de la Unidad de Presupuesto, la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública y la Unidad de Cooperación Técnica, emitió opinión favorable referente a la participación del servidor YURY WILSON ESCAJADILLO FERNÁNDEZ al citado evento; toda vez que, se encuentra alineado con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.02) y la Acción Estratégica Institucional (AEI 02.01 y AEI 2.3) del SENAMHI, así como con los lineamientos de cooperación técnica y las funciones institucionales de la entidad, no irrogando gastos al SENAMHI;

Que, a través del Memorando N° D001234-2026-SENAMHI-ORH con sustento en el Informe N° D000031-2026-SENAMHI-ORH-RRV, la Oficina de Recursos Humanos emitió opinión favorable sobre la participación del servidor YURY WILSON ESCAJADILLO FERNÁNDEZ, en el referido evento, que se llevará a cabo del 29 de junio al 3 de julio de 2026, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, toda vez que, el mismo se encuentra alineado a las funciones que desempeña el referido servidor, y no irroga gasto alguno al Estado; por lo que, resulta viable se gestione la autorización de viaje del servidor YURY WILSON ESCAJADILLO FERNÁNDEZ, por el periodo comprendido del 28 de junio al 4 de julio de 2026, en atención de la información obrante en el itinerario de viaje;

Que, mediante Informe Legal de los vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que, resulta viable legalmente autorizar el viaje al exterior del servidor YURY WILSON ESCAJADILLO FERNÁNDEZ, por el periodo comprendido del 28 de junio al 4 de julio de 2026, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, para participar en el *Tercer Taller de Capacitación de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) del Centro Regional de Clima (RCC) – Washington*, que se llevará a cabo del 29 de junio al 3 de julio de 2026, en la ciudad de San José, República

de Costa Rica; por cuanto, se ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Procedimiento: PR-OPP-009, Versión: 01, denominado Participación en eventos de representación o reuniones internacionales;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, del 28 de junio al 4 de julio de 2026, el viaje al exterior del servidor YURY WILSON ESCAJADILLO FERNÁNDEZ para participar en el *Tercer Taller de Capacitación de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) del Centro Regional de Clima (RCC) – Washington*, que se llevará a cabo del 29 de junio al 3 de julio de 2026, en la ciudad de San José, República de Costa Rica.

Artículo 2.- ESTABLECER que el cumplimiento de la presente autorización de viaje no irroga gasto al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- DISPONER que la presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- DISPONER que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, el servidor autorizado presente a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, el informe de actividades y resultados obtenidos en el evento materia de participación, de conformidad con el Anexo N° 3 del Procedimiento: PR-OPP-009, Versión: 01, denominado Participación en eventos de representación o reuniones internacionales.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos y al servidor en mención, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

EDGAR ANDDY SÁNCHEZ DE LA CRUZ
Presidente Ejecutivo (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI